



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 25 DE OCTUBRE DEL 2021.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS (CZF).
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR- 1771-2021
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno. Las nueve y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

A la Corporación de Zonas Francas (CZF), se le practicó auditoría de cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al primer semestre del año dos mil veinte y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno; por lo que la Dirección de Auditorías de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno, con referencia **ARP-01-145-2021**. Cita el indicado informe, que la labor de auditoría se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos, señores: **Álvaro Antonio Baltodano Cantarero**, presidente; **Alfredo Coronel Pichardo**, vicepresidente / presidente del Comité de Auditoría y Finanzas; **Fernando Diego Sánchez Solórzano**, gerente general / miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Olivia Denisse Amador Castillo**, vicegerente general / coordinadora de control interno; **Luisa del Carmen Molina Torres**, gerente financiera / miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Ricardo Noel Marín Serrano**, gerente de operaciones / miembro del equipo de trabajo; **Ada del Socorro González del Palacio**, jefa de recursos humanos / miembro del equipo de trabajo; **Ervin Danilo Martínez García**, responsable de tesorería y caja / miembro del equipo de trabajo; **Isabel del Socorro Jarquín Marín**, oficial de cumplimiento CNZF / administradora del MAU; **Ana Rosa Narváez Pereira**, oficial de cumplimiento CZF / rol de usuario en el SECI; **Enoc Castro Galeano**, jefe de análisis y costeo / usuario en el SECI; **José Luis Salazar Selva**, administrador de sistemas de información / rol de usuario en el SECI; **Mercedes Graciela de la Rocha Pérez**, jefe de tecnología de la información / miembro del equipo de trabajo / rol de usuario en el SECI; **Cándida Auxiliadora Razquin Cardoza**, jefa de la Unidad de Adquisiciones / miembro del equipo de trabajo / rol de usuaria en el SECI; **Martha Judith Medrano Picado**, asesor técnico funcional / miembro del equipo de trabajo / rol de usuaria en el SECI; **Dulis Alejandro García**



Mercado, jefe de contabilidad / rol de usuario en el SECI y **Elda María Sánchez Núñez**, encargada de presupuesto / miembro del equipo de trabajo / rol de usuaria en el SECI, todos de la Corporación de Zonas Francas. En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor los resultados conclusivos determinaron: **1)** La Corporación de Zonas Francas, desarrolló requerimientos para definir el compromiso institucional e individual de la máxima autoridad y nivel directivo, de asumir la responsabilidad institucional sobre la evaluación del Sistema de Control Interno, elaborar el plan y cronograma de trabajo, plan de capacitación y sensibilización en el sistema de control interno. Así como, la emisión de los planes de acción para gestionar las deficiencias de control interno determinadas; lo que revela el cumplimiento a las disposiciones normativas de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en las instituciones de Nicaragua. **2)** Como resultado de la validación de los niveles de implementación del Sistema de Control Interno a nivel de entidad y nivel de Sistema de Administración, se determinó que la Corporación de Zonas Francas, tiene diseñados e implementados controles necesarios para la salvaguarda de los objetivos institucionales, en relación a la Evaluación del Control Interno aplicable a los Sistemas de Administración, comprobamos que no tiene diseñados e implementados todos los controles requeridos a nivel de Sistemas de Administración, por lo que emitió su plan de acción para la implementación de las actividades de mejora de su Sistema de Control Interno; lo que demuestra que aplicó lo dispuesto en los criterios y parámetros de evaluación dispuestos en la Metodología de Evaluación del Sistema de Control Interno Institucional; y **3)** No se determinaron hechos que originen responsabilidades.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1) dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que el artículo 28, párrafo segundo de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que este sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las



entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años, contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan hallazgos de control interno ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

- PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento, de fecha veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno, con referencia: **ARP-01-145-2021**, derivado de la revisión efectuada a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al primer semestre del año dos mil veinte y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, en la **CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS (CZF)**.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos de la Corporación de Zonas Francas (CZF), señores: **Álvaro Antonio Baltodano Cantarero**, presidente; **Alfredo Coronel Pichardo**, vicepresidente / presidente del Comité de Auditoría y Finanzas; **Fernando Diego Sánchez Solórzano**, gerente general / miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Olivia Denisse Amador Castillo**, vicegerente general / coordinadora de control interno; **Luisa del Carmen Molina Torres**, gerente financiera / miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Ricardo Noel Marín Serrano**, gerente de operaciones / miembro del equipo de trabajo; **Ada del Socorro González del Palacio**, jefa de recursos humanos / miembro del equipo de trabajo; **Ervin Danilo Martínez García**, responsable de tesorería y caja / miembro del equipo de trabajo; **Isabel del Socorro Jarquín Marín**, oficial de cumplimiento CNZF / administradora del MAU; **Ana Rosa Narváez Pereira**, oficial de cumplimiento CZF / rol de usuario en el SECI; **Enoc Castro Galeano**, jefe de análisis y costeo / usuario en el SECI; **José Luis Salazar Selva**, administrador de sistemas de información / rol de usuario en el SECI; **Mercedes Graciela de la Rocha Pérez**, jefe de tecnología de la información / miembro del equipo de trabajo / rol de usuario en el SECI; **Cándida Auxiliadora Razquin Cardoza**, jefa de la Unidad de Adquisiciones / miembro del equipo de trabajo / rol de usuaria en el SECI; **Martha**



Judith Medrano Picado, asesor técnico funcional / miembro del equipo de trabajo / rol de usuaria en el SECI; **Dulis Alejandro García Mercado**, jefe de contabilidad / rol de usuario en el SECI y **Elda María Sánchez Núñez**, encargada de presupuesto / miembro del equipo de trabajo / rol de usuaria en el SECI.

TERCERO: Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad de la Corporación de Zonas Francas (CZF), para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos sesenta (1260) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. En el presente caso, la Dra. María José Mejía García Presidenta del Consejo Superior no vota ni firma la presente Resolución Administrativa por impedimento temporal. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

AAP/MLZ/LARJ
M/López